

 Instituto Argentino de Normalización y Certificación	DIRECCIÓN DE CERTIFICACIÓN	DC-P001
Política de Imparcialidad		
Revisión 01	Fecha de emisión 15/06/2018	Página 1 de 5

INTRODUCCIÓN

El Instituto Argentino de Normalización y Certificación es una Asociación Civil Privada, sin fines de lucro.

El desarrollo de las actividades de certificación de IRAM, desde su constitución en el año 1950, se ha realizado teniendo entre sus objetivos permanentes asegurar la imparcialidad en sus actividades de certificación **e inspección**.

Esta constante se establece en el estatuto, en el que además de describir las funciones y responsabilidades del Instituto cuya esencia son las actividades de normalización y certificación, se encuentran las funciones, responsabilidades y conformación del Comité de Salvaguarda de la Imparcialidad (CSI) para las actividades de certificación **e inspección** del Instituto.

Dicho CSI está conformado por un grupo de personas con experiencia en temas de normalización y calidad, que trabaja en forma honoraria representando a todas las partes interesadas en las actividades de certificación y sin relación de dependencia con el Instituto.

Desde el inicio de las actividades de certificación de productos en el año 1950 y de la certificación de sistemas de gestión en el año 1995, IRAM ha mantenido como base, en el desarrollo de las actividades de evaluación de la conformidad, la independencia, imparcialidad, integridad, competencia y transparencia en todas sus actividades, como elemento capital para aportar valor, a las entidades tanto públicas como privadas que confían en la certificación **y servicios de inspección** IRAM.

Las fuentes de financiamiento de IRAM proceden de las actividades de la certificación, **de inspección**, formación de recursos humanos, cuotas de sus socios y otras derivadas de las actividades de normalización, ya que IRAM es el Organismo de Normalización de la República Argentina, no suponiendo ninguna de ellas una amenaza a la imparcialidad necesaria para desarrollar la certificación, validación o verificación, de productos, de sistemas de gestión o de competencias personales.

La imparcialidad y la integridad del personal técnico, interno o externo, constituyen activos de máxima importancia con los que cuenta el Instituto. Dicho personal está calificado para desempeñar con idoneidad las funciones de certificación **e inspección** que le son asignadas. La calificación toma en cuenta la formación general y específica, la experiencia, la capacitación y los atributos personales.

Al incorporarse a IRAM, el inspector o auditor es calificado de acuerdo con procedimientos específicos y es evaluado periódicamente para el mantenimiento de su calificación para lo cual, entre otros datos, se considera la opinión del cliente sobre su desempeño en la auditoría o inspección.

La Dirección de IRAM, así como su estructura orgánica y funcional, están firmemente convencidos de que la imparcialidad y la evaluación de la conformidad forman un binomio indisoluble, constituyendo este principio el objeto de la presente Política, que el CSI avala y ratifica, comprometiéndose a velar por su cumplimiento, en coherencia con las funciones que le han sido conferidas.

 Instituto Argentino de Normalización y Certificación	DIRECCIÓN DE CERTIFICACIÓN	DC-P001
Política de Imparcialidad		
Revisión 01	Fecha de emisión 15/06/2018	Página 2 de 5

MEDIDAS QUE TOMA IRAM PARA MANTENER LA IMPARCIALIDAD

El conocimiento y aplicación de lo establecido en este documento es de cumplimiento obligatorio por parte de la Dirección de Certificación y de la estructura orgánica y funcional de IRAM.

IRAM identifica y analiza los riesgos para su imparcialidad de manera continua para determinar en qué casos no debe ofrecer o proporcionar sus servicios de certificación y de inspección. Para ello, en las Revisiones por la Dirección, se analizan los potenciales conflictos de interés que se hayan identificado, tanto por el Comité de Salvaguarda de la Imparcialidad (CSI) como los surgidos de las distintas actividades de la Dirección de Certificación.

Los distintos esquemas de certificación acreditados requieren establecer medidas para eliminar o disminuir las situaciones que puedan provocar un posible conflicto de interés.

Entre otras, IRAM ha identificado las siguientes amenazas a la imparcialidad, estableciendo las correspondientes medidas para eliminarlas o minimizarlas:

1- Elaborar normas para uso exclusivo de un cliente o grupo de clientes u orientadas a su beneficio

No es posible elaborar normas para uso exclusivo de un cliente o grupo de clientes debido a que:

- a) El Plan de Estudio de Normas de IRAM no es una decisión de los funcionarios de IRAM, sino que está establecido y coordinado por el Comité de cada especialidad, integrado por representantes de entidades públicas y privadas, organismos gubernamentales y otras entidades relacionadas con los temas básicos del Comité (ver Reglamento IRAM de Estudio de Normas (REN) y del Funcionamiento de sus Organismos Técnicos). Luego, cada norma se planifica, estudia y aprueba según las instancias establecidas en el REN, con participación de todas las partes interesadas.
- b) Las normas no establecen un procedimiento único de evaluación de la conformidad y pueden ser usadas por cualquiera de las partes, salvo escasas excepciones en las que se establece un esquema de certificación por tercera parte.

2- Elaborar normas para ser usadas solamente por IRAM como Organismo de Certificación (OC).

Todas las normas son de uso público, lo que impide esta situación.

Las actividades de Normalización y Certificación en IRAM se realizan en forma independiente en dos Direcciones separadas. Esta división de roles está adecuadamente establecida en el Estatuto Social de IRAM.

 Instituto Argentino de Normalización y Certificación	DIRECCIÓN DE CERTIFICACIÓN	DC-P001
Política de Imparcialidad		
Revisión 01	Fecha de emisión 15/06/2018	Página 3 de 5

La imparcialidad de las actividades de normalización de IRAM es garantizada por el Comité General de Normas, que posee su propio Reglamento (ver Reglamento IRAM de Estudio de Normas (REN) y el Funcionamiento de sus Organismos Técnicos) y está integrado por personas con experiencia en temas de normalización y de calidad, sin relación de dependencia con IRAM, que actúan en forma independiente y honoraria.

3- Capacitar a Personas de una Organización certificada por IRAM

Si bien las normas IRAM-ISO/IEC 17021-1 e IRAM-ISO/IEC 17065, no presentan a las actividades de capacitación como una circunstancia que pudiera afectar la independencia del Organismo de Certificación a partir de un conflicto de interés, a continuación se analizan algunos casos, clarificando en cada uno el modo de operar y la salvaguarda de la imparcialidad.

a) **Certificar a una organización, que ha tomado capacitación con IRAM.**

Las actividades de capacitación se llevan adelante por el Área de Formación de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección de Normalización. Esta Gerencia no forma parte de la estructura de la Dirección de Certificación, por lo cual presenta independencia de la Dirección de Certificación, en cuanto a organización, funcionamiento, financiamiento y objetivos.

b) **Proporcionar soluciones específicas a las Organizaciones.**

El aporte de soluciones específicas en las actividades de capacitación no está permitido en ningún programa de capacitación o entrenamiento que IRAM ofrece.

El Área de Formación de Recursos Humanos edita una publicación periódica sobre los cursos y seminarios donde se detallan los títulos, objetivos, a quién va dirigido y su contenido programático.

Esta oferta de cursos es de carácter general y se orienta a transferir conocimientos a partir de los requisitos de las Normas.

Lo anterior se complementa con una declaración del Área de Formación de Recursos Humanos, estableciendo el marco de referencia conceptual de la oferta de actividades de capacitación, destacando el compromiso de no aportar soluciones puntuales o específicas en ningún tipo de actividad de capacitación institucional, y un documento que firman los Instructores, en este sentido.

c) **Un Auditor / Inspector externo de IRAM encargado de auditar una organización, para la cual dictó un curso “In Company”.**

La función de evaluación podría estar influenciada por la actividad previa del Auditor / Inspector. Por tal motivo, el Compromiso de Confidencialidad, Imparcialidad, Seguridad y Aceptación de Reglas y Procedimiento (DC-FG 007) que firman los auditores / inspectores, resalta *“su obligación de declarar cualquier asociación, pasada o presente, personal o laboral, con una organización cuyos productos o sistemas de gestión sean objeto de una inspección o auditoría que le sea asignada, debiendo excusarse ante tales situaciones que pudiera influir sobre sus decisiones, intereses propios o de otras partes.”*

 <p>Instituto Argentino de Normalización y Certificación</p>	DIRECCIÓN DE CERTIFICACIÓN	DC-P001
Política de Imparcialidad		
Revisión 01	Fecha de emisión 15/06/2018	Página 4 de 5

4- Realizar actividades de Auditoría de Sistemas de Gestión por parte de Personal contratado por IRAM, que realiza actividades de consultoría

IRAM realiza un análisis al momento de dar de alta una Certificación y confirmar la asignación del Auditor/Experto Técnico, a través de las informaciones registradas en el Cuestionario de Evaluación Preliminar (CEP) donde se documenta el consultor con que cuenta el Solicitante u Organización Certificada.

Cada Auditor/Experto Técnico firma, al momento de iniciar su actividad como tal, el Compromiso de Confidencialidad, Imparcialidad, Seguridad y Aceptación de Reglas y Procedimientos (DC-FG 007).

5- Realizar actividades de Inspección de Productos, Procesos y Servicios por parte de Personal contratado por IRAM, que realiza actividades de consultoría

Cada Inspector firma, al momento de iniciar su actividad como tal, el Compromiso de Confidencialidad, Imparcialidad, Seguridad y Aceptación de Reglas y Procedimientos (DC-FG 007).

Además, en el Acuerdo de Certificación IRAM de Conformidad de Productos, Procesos y Servicios (DC-R 001) en la cláusula Décimo Octava, en el punto 3 se establece que: *“El Solicitante o Titular debe declarar a la Dirección de Certificación del Instituto, en el caso que, el Inspector designado para evaluar su proceso de certificación tiene o haya tenido alguna relación de consultoría u otro vínculo laboral durante los últimos dos (2) años.”*

6- Realizar servicios de Inspección por parte de Personal contratado por IRAM, que realiza actividades de diseño, fabricación, suministro, compra, posesión, utilización o mantenimiento de los ítems inspeccionados

Cada Inspector firma, al momento de iniciar su actividad como tal, el Compromiso de Confidencialidad, Imparcialidad, Seguridad y Aceptación de Reglas y Procedimientos para los servicios de inspección (DC-FG 374).

7- Realizar actividades de certificación en una organización socia de IRAM

Las actividades relacionadas con los Socios son llevadas adelante por la Dirección de Normalización, dependiente de la Dirección General, asegurando de esta forma su independencia de la Dirección de Certificación en cuanto a estructura, funcionamiento, financiamiento y objetivos.

No existe para los Socios de IRAM ningún tipo de incentivo para la certificación, tales como descuentos o tratamiento especial.

Las pautas publicitarias de certificación y la forma de comunicar la certificación a la comunidad las aprueba el Director de Certificación.

 <p>Instituto Argentino de Normalización y Certificación</p>	DIRECCIÓN DE CERTIFICACIÓN	DC-P001
Política de Imparcialidad		
Revisión 01	Fecha de emisión 15/06/2018	Página 5 de 5

8- Realizar servicios de inspección en un Propietario o una Organización propietaria de un ítem de inspección socia de IRAM

Las actividades relacionadas con los Socios son llevadas adelante por la Dirección de Normalización, dependiente de la Dirección General, asegurando de esta forma su independencia de la Dirección de Certificación en cuanto a estructura, funcionamiento, financiamiento y objetivos.

No existe para los Socios de IRAM ningún tipo de incentivo para los servicios de inspección, tales como descuentos o tratamiento especial.

9- Cotizar en forma conjunta con consultores, certificadores o capacitadores

El sector comercial de IRAM emite presupuestos solamente a las Organizaciones que solicitan los servicios de certificación de productos o sistemas de gestión.

En el caso de los servicios de certificación de sistemas de gestión las propuestas técnico comerciales (PTC), son formularios predefinidos. No se emiten PTC en conjunto con consultores o capacitadores, ni como subcontrato de certificadoras.

En el caso de servicios de certificación de productos, procesos y servicios, en las solicitudes de certificación, se define que el Solicitante es el único Titular de la certificación.

10- Ofrecer servicios de consultoría

IRAM no ofrece ningún tipo de servicio de consultoría ya que estos servicios no están incluidos en el Título II de su Estatuto.

11- Intervenir en actividades incompatibles con su independencia de juicio y su integridad en lo que concierne a sus actividades de inspección

IRAM ni su Personal interviene en el diseño, la fabricación, el suministro, la instalación, la compra, la posesión, la utilización o el mantenimiento de los ítems inspeccionados ya que estos servicios no están incluidos en el Título II de su Estatuto.

12- Certificar las actividades de Certificación de otro Organismo de Certificación

En cumplimiento de lo especificado por la norma IRAM-ISO/IEC 17021-1, IRAM no ofrece servicios de certificación a otros organismos de certificación.

13- Llevar a cabo las auditorías internas a Clientes certificados por IRAM

En cumplimiento de lo especificado por la norma IRAM-ISO/IEC 17021-1 y en el Título II de su estatuto, IRAM no ofrece servicios de auditorías internas a sus Clientes certificados.